

Poder Judicial de San Luis

OFR 3186/2

"OFICIO RELACIONADO CONIL NATALIA ALEJANDRA - LEG. N° 8155"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 156-STJSL-SA-2019.

SAN LUIS, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el Recurso de Reconsideración en "OFICIO RELACIONADO CONIL NATALIA ALEJANDRA- LEG. N° 8155" -EXPTE N° OFR 3186/2; y

CONSIDERANDO: I) Que en fecha 27/06/19 se presenta la agente judicial NATALIA ALEJANDRA CONIL e interpone Recurso de Reconsideración con Apelación en Subsidio, en contra del Acuerdo N° 227-DRH, de fecha 21/05/19, por medio del cual, en el punto XXVIII) se acordó "NO JUSTIFICAR" por razones Fuerza Mayor, (art. 36 del Ac. 561/18- Régimen de Licencias) la inasistencia del día 17/04/19, a la Sra. Natalia Alejandra Conil.-

Al respecto dijo que ostenta el cargo de maestranza, que presta servicios en el Juzgado Correccional N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial y que ante el cúmulo de tareas en el mismo, por encontrarse de Turno, es que le fue imposible acompañar la nota dentro de las 24 horas, a los fines de justificar su inasistencia del día 17/04/19.-

Agrega que es la primera vez que le ocurre tal olvido, por lo que solicita se le contemple la justificación.-

II) Que entrando en el análisis del planteo, surge de las actuaciones obrantes en el expediente que si bien es cierto que la agente no presento en término la justificación de su inasistencia laboral, según constancias obrantes en su legajo personal no obran antecedentes negativos, ni reiteratorios de éste tenor, ni de ningún tipo.

Poder Judicial de San Luis

En razón de ello, y siendo atendibles los motivos invocados, consideramos que corresponde admitir el recurso, haciendo saber a la agente que en lo sucesivo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Régimen de Licencias.-

Por ello,

SE RESUELVE: Hacer lugar a la reconsideración presentada por la Agente NATALIA ALEJANDRA CONIL, y en su mérito REVOCAR la RESOLUCION N° 227 DRH, de fecha 21 de mayo de 2019 en lo que ha sido materia de agravio.

En consecuencia, tener por justificada con goce de haberes la inasistencia por razones de fuerza mayor del día 17/04/19 (Art. 36 del Ac 561/18- Régimen de Licencias).-

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-